

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

ANO LVI — N° 7534	MIERCOLES, MARZO 2 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 10 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 82203
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el
BOLETIN OFICIAL
regirá el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Governador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Governador de la Provincia
Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L.) Vencido el plazo establecido a la parte interesada esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 10.517 del 8 de Octubre de 1965

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año	„ 15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3	„ 25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5	„ 50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10	„ 80.—
„ atrasado de más de 10 años	„ 100.—

DIRECCION Y ADMINISTRACION. ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente-
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 22824 -- s/p. Francisco M. Zerreyra --Expte Nº 4787--Z	478
Nº 22741 -- s/p. Lucrecia A. Valdez --Expte. Nº 4704--V.	478
LICITACIONES PUBLICAS.	
Nº 22843 -- Establecimiento Azufreño Salta --Lic. Nº 22 66.....	478
Nº 22842 -- Establecimiento Azufreño Salta --Lic. Nº 21 66	478
Nº 22841 -- Establecimiento Azufreño Salta --Lic Nº 20 66	478
Nº 22839 -- Establecimiento Azufreño Salta --Lic. Nº 19 66	478
Nº 22838 -- Direc de Viviendas de la Pcia - Obra. Construc Escuela Primaria	478
Nº 22850 -- Banco de Prestamos --Ampliación Salón Casino Bañeario Municipal	478
Nº 22810 -- Establecimiento Azufreño Salta --Lic Nº 18 66	478
Nº 22792 -- Ferrocarril Gral Belgrano --Lic. Nº 139 66	478
Nº 22699 -- Direc. de Vialidad Nacional --Obras R. 34	478
LICITACION PRIVADA:	
Nº 22836 -- A G A S Adquisición 3500 mts. cable desnudo pliego	478
Nº 22794 -- A G A S --Obra Nº 8 66	479
Nº 22788 -- A G A S --Obra Nº 10 66	479
EDICTO CITATORIO:	
Nº 22791 -- s/p Ignacio Guaymás	479

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 22837	-- De don Humberto Cajal	479
Nº 22834	-- De don Eulogio Choque	479
Nº 22833	-- De don Domingo Batule	479
Nº 22830	-- De doña Lidia M. Dávila de Argibay	479
Nº 22825	-- De Eulogio Prieto	479
Nº 22818	-- De doña Luisa Cruz	479
Nº 22815	-- De Dn. Felix Cuellar y Sra. Cruz I. Luna de Cuellar	479
Nº 22814	-- De Dn. Carlos Zambrano	479
Nº 22813	-- De Dn. Cesario Aranda	479
Nº 22795	-- De doña Josefa Osate de Di Fonzo	479
Nº 22786	-- De G. Ménez Carmen Rodríguez de	479
Nº 22779	-- De Alberto Ladis'ao Acuña	479
Nº 22759	-- De Don Julián Martínez	479
Nº 22758	-- De Doña Susana Fassola de Sanguedolce	479
Nº 22753	-- De Don Juan Villegas	479
Nº 22749	-- De don José Narciso Mamani	479
Nº 22748	-- De don Manuel o Eulio Manuel Sánchez	479
Nº 22747	-- De don Manuel Chavarría o Manuel Américo Chavarría	479 al 480
Nº 22745	-- De doña María Gil	480
Nº 22744	-- De don Abraham Delgadino	480
Nº 22743	-- De doña Andrea E. Olea de Aguilera	480
Nº 22733	-- De Dn. Torres Eduardo Antonio	480
Nº 22732	-- De Dn. Anselmo Perez Gómez	480
Nº 22730	-- De Dn. Vicente Alvarez	480
Nº 22734	-- De Dn. Colque Zenón	480

REMATES JUDICIALES:

Nº 22840	-- Por Juan A. Cornejo -- Juicio: Nicolás Elena Ruiz de (Hoy Rafael Luis Nan) vs. Overdán Lamónaca	480
Nº 22832	-- Por Jose A. Cornejo -- Juicio: Jorge López Ferreira vs. José Baltazar González	480
Nº 22828	-- Por Ernesto V. Solá -- Juicio: Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Franzoni María	480
Nº 22826	-- Por Efraín Racioppi -- Juicio: Altobelli Valentia y Hnos. vs. Heguy Alberto	480
Nº 22802	-- Por Efraín Racioppi -- Juicio: H y R. Maluf S. C. vs. Rivera Beatriz	480
Nº 22785	-- Por Jorge R. Decavi -- Juicio: D. C. F. Ejec. Sent. Guaráz Juan -- Suc.	480
Nº 22770	-- Por José A. Cornejo -- Juicio: Justo Luza vs. Enrique Torres	480
Nº 22769	-- Por José A. Cornejo -- Juicio: Moto Salta vs. Sofia D. Galíndez de Torano y Otro	480
Nº 22722	-- Por José A. Cornejo -- Juicio: Cia. Química S. A. vs. Alexandra o Alexandrina Caludis de Hondrogiani	480 al 481

CITACIONES A JUICIO:

Nº 22831	-- Terán Humberto Ricardo	481
Nº 22738	-- García José N. vs. Salcedo Walter	481
Nº 22757	-- Martínez Víctor Hugo vs. Palacio de Martínez Ana María	481

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22787	-- Citación a Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez	481
Nº 22751	-- De Blanca Rosa Cardozo de Medina	481

EDICTO DE DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Nº 22729	-- s/p. Eduardo y Martín Hipólito Orella	481
----------	------------------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22823	-- De Ibaña S. R. Ltda.: José I. Ibañez y Otro a favor de Benigno Adán Balvor	481
----------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----

VENTA DE NEGOCIO

Nº 22804	-- Pastora Cabrera de Ohse a favor de Pedro P. Pérez	481
----------	------------------------------------------------------------	-----

SECCION AVISOS

SENTENCIA:

Nº 22835	-- Nº 656 -- CJ Sala 2da Salta, 30/9/65. Moreno de Paterlini Agustina y Otros c/ Cia. A. g. de Teléfonos S. A.	481 al 483
----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	483
--------------------------------	-----

AVISO A LOS AVISADORES	483
------------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 22824 — EDICTO DE CATEO — El Juez de Minas notifica que Francisco Miguel Zerevra, el 5 de octubre de 1964 por Expte. Nº 4787-Z, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia del cateo la cantera Chipas, ubicada en el Dpto. de Los Andes, al norte de San Antonio de los Cobres. — Desde el PR se miden 4.000 metros azimuth 360º para llegar al PP del cateo. Desde el PP se miden 2.000 metros azimuth 90º, 5.000 metros azimuth 180º, 4.000 metros azimuth 270º, 5.000 metros azimuth 360º y finalmente 2.000 metros azimuth 90º para cerrar la superficie solicitada — Inscripta gráficamente dentro de la misma resulta ubicada únicamente la petición de pertenencia de la cantera "Chipas", Expte. 4044-Z-62. — Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas — Salta, 14 de diciembre de 1965.

Lo testado: no vale.
Imp \$ 1.500.— e) 1º al 14-3-66.

Nº 22741. — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas notifica que Lucrecia A. Valdez en 9 de junio de 1964 por expte nº 4704-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente zona: se toma como punto de partida la Estación Cachiñal, de donde se medirán 1.100 mts. 260º, 8 000 mts. 170º, 2.000 mts. 80º, 3.000 mts. 350º, 800 mts. 80º, 5.000 mts. 350º y 1.700 mts. 260º con lo cual cierran las 2.000 hectáreas. — Inscripta gráficamente la superficie solicitada a la misma resulta superpuesta en 18 has. a la petición de mensura de la mina "San José", expte. Nº 3352-V-59, quedando una superficie libre estimada en 1992 has. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. G URIBURU SOLA, Juez de Minas, Salta, 14 de diciembre de 1965. — ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.
Imp \$ 1.500.— e) 17-2 al 4-3-66.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 22843 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 22/66

Llámase a Licitación Pública Nº 22/66, a realizarse el día 14 de marzo de 1966 a horas 13, por la adquisición de empaquetaduras tipo klingerit y tanque cilíndrico, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego \$ 10 — m/n

JUAN JOSE GUAYMAS
Jefe Compras Acc
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920 — e) 2 al 4-3-66.

Nº 22842 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 21/66

Llámase a Licitación Pública Nº 21/66, a realizarse el día 14 de marzo de 1966 a horas 11, por la adquisición de cubiertas y cámaras para Estanciera IKA y ómnibus Mercedes Benz, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviría 90, Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.— m/n.
JUAN JOSE GUAYMAS
Jefe Compras Acc
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920 — e) 2 al 4-3-66.

Nº 22841 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 20/66

Llámase a Licitación Pública Nº 20/66, a realizarse el día 14 de marzo de 1966 a horas 10, por la adquisición de canto rodado y zeolita natural, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. — Valor del pliego \$ 5.— m/n.

JUAN JOSE GUAYMAS
Jefe Compras Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920.— e) 2 al 4-3-66.

Nº 22839 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares, Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 19/66

Llámase a Licitación Pública Nº 19/66, a realizarse el día 14 de marzo de 1966 a horas 9, por la adquisición de cemento portland, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caípe, Km. 1626 —FCGB— Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — Valor del pliego \$ 10.— m/n.

JUAN JOSE GUAYMAS
Jefe Compras Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920 — e) 2 al 4-3-66.

Nº 22838 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la Obra: "Construcción Escuela Primaria Tipo 2 Aulas en Los Sauces, Dpto. Guachipas", mediante el Sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto de m\$. 3.766.115.—

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de esta repartición, el día 24 de marzo de 1966, a horas 11.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 920.— e) 2 al 10-3-66.

Nº 22830 -- MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Banco de Préstamo y Asistencia Social

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Ampliación Salón Casino Balneario Municipal", Salta, Capital, mediante el sistema de Ajuste Alzado con un presupuesto oficial de \$ 4.088 796.— m/n.— La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 11 de marzo del corriente año, en la sede del Banco de Préstamos y A. Social, a las 12 horas o día siguiente hábil en caso de ser feriado.— Precio del legajo: \$ 2.000.— m/n. el que podrá ser adquirido en la Dirección de Viviendas y

Arquitectura de la Provincia.

EL DIRECTORIO

JOSE ANTONIO VACCARO

Presidente, Banco de Préstamos y A. Social
Valor al Cobro \$ 920.— e) 1º al 7/3/66.

Nº 22810 — SECRETARIA DE GUERRA Dirección General de Fabricaciones Militares Establecimiento Azufrero Salta Zuviría 90 — SALTA
Licitación Pública Nº 18,66

Llámase a Licitación Pública Nº 18,66, a realizarse el día 9 de marzo de 1966 a horas 9, por la reparación general de un Baqueano I K A., modelo 1962, motor Nº 626069789, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviría 90.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego m/n. 10 —
JUAN JOSE GUAYMAS
Jefe Compras Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 920.— e) 28/2 al 2/3/66

Nº 22792 -- FERROCARRILES ARGENTINOS — Ferrocarril General Belgrano —Al C.F. 7/66.

Llámase a Licitación Pública Nº 139/66, Expediente Nº 17.599/66, para efectuar la construcción del segundo tramo del acueducto de Simbolar-Añatuya, comprendido entre las estaciones Surcho Corral-Añatuya, en la Provincia de Santiago del Estero. — La apertura de propuestas se efectuará el día 18 de marzo de 1966 a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4 —Oficina de Licitaciones, local nº 35 —Capital Federal.— Consultas: En la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 431 y en los Distritos Vía y Obras: Añatuya, Avda de Mayo 180, Añatuya, Santiago del Estero —Tucumán, en Charcas 21, San Miguel de Tucumán y en Salta, Necochea y Sarmiento, en horas de oficina.— Precio del pliego \$ 10.000.— m/n.

LA GERENCIA

Valor al Cobro \$ 920 e) 24-2 al 9-3-66.

Nº 22699 — PODER EJECUTIVO NACIONAL Secretaría de Estado de Obras Públicas Dirección Nacional de Vialidad Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dirección Nacional de Vialidad.

Licitación Pública de las Obras de la R 31 tr.: General Ballivián — Vespucio en la provincia de Salta (ejec. ob. bás. y pavim flexible).

\$ 203 549.112.— Depósito de garantía \$ — 2.035 492 — ALTERNATIVAS I \$ 202 631 382 y II \$ 201.939.882.— Presentación propuestas: 1º de Abril a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

Valor al Cobro \$ 1 820.— e) 10/2 al 4/3/66

LICITACION PRIVADA

Nº 22836 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convocar a Licitación Privada para la adquisición de 3500 metros de cable de cobre desnudo para la localidad de Truya. — Presupuesto Oficial: \$ 209.000 — m/n. — Fecha de Apertura: 18-3-1966, a horas 11 o día siguiente si fuera feriado, en la sede de AGAS, San Luis 52, Ciudad — Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Electromecánico o adquiridos previo pago de la suma de \$ 500.— m/n.

Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas, Salta

Valor al Cobro \$ 920.— e) 1º al 7-3-66.

N° 22794 — Licitación Privada — A.G.A.S.

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra N° 8|66: "Ampliación de la Red de Agua Corriente en el Camino a La Costa, Departamento La Viña.— Apertura 9|3|66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto oficial: \$ 989 956.— m/n. — Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirarlos en el Departamento Contable previo pago de la suma de m\$n. 1 000 --

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Febrero 18 de 1966.

Ing. CARLOS R. BENAVIDES

Jefe Dpto. Construcciones a cargo de Despacho AGAS.

Valor al Cobro \$ 920 e) 24-2 al 2-3-66.

N° 22798 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convocase a Licitación Privada para contratación de los trabajos de la Obra N° 10|65: "Provisión de Agua Potable a la Localidad de Cobos, Dpto. Gral. Güemes".— Fecha de apertura: 4-3-66 a horas 10 o día siguiente si fuera feriado — Presupuesto de Honorarios Profesionales: m\$n. 205 000.— (Doscientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional).— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el servicio Agua Potable o retirados previo pago de la suma de \$ 500.— m/n.— Santa Fe N° 548, Salta, Capital.

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, Febrero de 1966.

Ing. CARLOS R. BENAVIDES

Jefe Dpto. Construcciones a Cargo de Despacho AGAS.

Valor al Cobro \$ 920 e) 24-2 al 2-3-66.

EDICTO CITATORIO:

N° 22791 — REF.: Expte. N° 3339|50 — s. r. p. 16|3 — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ignacio Guaymás, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,74 l|segundo a derivar del Río Molinos (márgen izquierda), por medio de la acequia "La Esquina", con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,4244 Has. del inmueble denominado "Río Pampa", catastro N° 477, ubicado en el Departamento de Molinos.— En época de estiar la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 horas en un ciclo de 12 días con todo el caudal de la acequia ya mencionada.

Salta, Administración General de Aguas

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto. Explotación, AGAS.

Su Cargo. e) 24-2 al 9-3-66.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 22837 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. en juicio N° 31.703|65, cita y emplaza a herederos y acreedores de Humberto Cajal para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días en Boletín Oficial y El Economista.— Salta, Febrero 23 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

N° 22834 — El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Eulogio Choque.— Salta, febrero 25 de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

N° 22833 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. Domingo Batule, bajo apercibimiento de ley.— Salta, Febrero 17 de 1966.

LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

N° 22830 — EDICTOS.—

El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de Diez Días a herederos o acreedores de Doña Lidia Martha Dávila de Argibay, expediente N° 9383|65, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.— San Ramón de la Nueva Orán, Febrero 11 de 1966.

ELMINA L. VISCONTI DE BARRIONUEVO
Secretaria
Imp. \$ 900.— e) 2 al 15-3-66.

N° 22825 — EDICTOS.—

En los autos: "Wayar, Simón vs. Prieto, Eulogio s|Sucesión — Ordinario, Escrituración" (Expte. N° 15 000|66), el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, a cargo del doctor Alfredo R. Amerisse, cita a los Sucesores de Dn. Eulogio Prieto para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el citado juicio, bajo apercibimiento de designárseles como Defensor al Oficial.— Salta, Febrero 16 de 1966.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 1º al 14-3-66.

N° 22818 — DOCTOR RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de LUISA CRUZ.

SALTA, Febrero 23 de 1966

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe. \$ 900.— e) 28|2 al 11|3|66

N° 22815 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FELIX CUELLAR y Sra. CRUZ IGNACIA LUNA DE CUELLAR, por el término de diez días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Salta, Noviembre 12 de 1965

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900 — e) 28|2 al 11|3|66

N° 22814 — SUCESORIO:

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia C y C. 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor CARLOS ZAMBRANO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 2 de 1965.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Juzgado de III Nom Civil y Com.
Importe: \$ 900.— e) 28|2 al 11|3|66

N° 22813 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de la Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Enrique Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del Sr. CESAREO ARANDA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Octubre 27 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurdúy — Secretario
Importe \$ 900.— e) 28|2 al 11|3|66

N° 22795 — EDICTO SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Josefa Osate de Di Fon-

zo, para que se presenten a hacer valer sus derechos.— Salta, febrero 15 de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 24-2 al 9-3-66.

N° 22786

EDICTOS

El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SUCESSORIO de GIMENEZ Carmen Rodríguez de" Expte. N° 33.482|65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos. — SALTA, Noviembre 4 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Importe \$ 900,— e) 23|2 al 8|3|66

N° 22779

SUCESORIO ALFREDO R. AMERISSE, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LADISLAO ACUÑA para que hagan valer sus derechos.— Salta, 15 de Febrero de 1965.— LUIS E SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 900,— e) 23|2 al 8|3|66

N° 22759

RAFAEL ANGEL FIGUEROA.— Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación cita a herederos y acreedores de don JULIAN MARTINEZ, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Importe \$ 900,— e) 18|2 al 7|3|66

N° 22758

Doctor Ernesto Samán, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia, 1ª Nominación, cita por 10 días a acreedores y herederos en la sucesión de doña Susana Fassola de Sanguedolce, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de febrero de 1966.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 900 — e) 18|2 al 7|3|66

N° 22753

Alfredo R. Amerisse, Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ª Nom., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Juan VIllagas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Se habilita la Feria Judicial al efecto.

Salta, 23 de Diciembre de 1965.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario

Importe \$ 900,— e) 18|2 al 7|3|66

N° 22749. — SUCESORIO — Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NARCISO MAMANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 1º de diciembre de 1965. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

N° 22748. — SUCESORIO. — Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL o EMILIO MANUEL SANCHEZ, para que hagan valer sus derechos.— Salta, 8 de diciembre de 1965 — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

N° 22747. — SUCESORIO — Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CHAVARRIA o MANUEL AMERICO

CHAVARRIA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 7 de diciembre de 1965. — Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario. Imp. \$ 900 — e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22745. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA GIL por el término de diez días — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. — Salta, 10 de Febrero de 1966. Imp. \$ 900 — e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22744 — EDICTO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM DELGADINO, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 10 de Febrero de 1966 — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Imp. \$ 900 — e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22743. — EDICTO. — El doctor Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA ELISA OLÉA DE AGUILERA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 11 de Febrero de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Imp. \$ 900.— e) 17-2 al 4-3-66

Nº 22733. — El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don TORRES Eduard Antonio. — Salta, Febrero 3 de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Juzgado de III Nom. Civil y Comercial. Imp. \$ 900 — e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22732. — EDICTO. — El doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nom de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANSELMO PEREZ GOMEZ. — Salta, Febrero 8 de 1966. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. Imp \$ 900.— e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22730 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de VICENTE ALVAREZ. — Salta, 2 de Diciembre de 1965. — Dr. ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario. Imp. \$ 900.— e) 16-2 al 3-3-66

Nº 22734 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don Colque, Zenón — Salta, 15 de Febrero de 1966. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario S/cargo e) 16- al 3-3-66

REMATES JUDICIALES

Nº 22840 — Por: JUAN ANTONIO CORNEJO — Judicial — En Rosario de Lerma \$ 1.467.410.— m/n.

El día 1º de Abril de 1966, a horas 18, en mi escritorio de Avenida Belgrano 515, de esta Ciudad, procederé a rematar con la Base de \$ 1.467.410.— m/n. (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Diez Pesos

Moneda Nacional), el inmueble ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, con todo lo edificado, plantado y adherido, exceptuándose las cañerías de cinco estufas de tabaco, denominado Villa Mercedes, con frente a callejones internos, designado como lote Nº 11 en el plano de Fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo número trescientos cincuenta y cinco, de acuerdo con las medidas y linderos que le asignan sus respectivos títulos de propiedad. Teniendo una superficie total de 8 hectáreas ocho mil cincuenta y un metros setenta y nueve decímetros cuadrados.— Catastro Nº 4419 de Rosario de Lerma.— Títulos: Registrados a folio 241. Asiento 4 del libro 20 del Registro de Inmuebles de Rosario de Lerma.— En el acto de remate el 30 o/o de seña, saldo a la aprobación de la subasta.— Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación en autos caratulados Ejecución Hipotecaria "Nicolás, Elena Ruiz de (Hoy Suc Rafael Luis Nan) vs. Oberdan Lamónaca", Expte. Nº 37963.— Comisión de Ley cargo comprador.— Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JUAN ANTONIO CORNEJO Imp. \$ 1.500.— e) 2 al 15-3-66

Nº 22832. — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES S/INMUEBLE — SIN BASE

El día 28 de Marzo pxmo a las 17 noras, en mi escritorio. Caseros Nº 987 — Salta, REMATARE, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al señor Jose Baitazar González, sobre el inmueble ubicado en calle Alvarado esquina Pasaje Calchaquí, designado como lote Nº 4 — Manzana 14b, plano Nº 2337. Mide 8 20 m. de frente por 28 m de fondo. Lámata al Norte calle Alvarado; Al Este lote Nº 3, Al Sud lote Nº 5 y al Oeste Pasaje Calchaquí Catastro 28633 — Sección F — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Ordena Sr. Juez de Ira Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — JORGE LOPEZ FERREYRA vs. JOSE BALTAZAR GONZALEZ, expte. Nº 12 887[64] Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente Imp. \$ 1 500.— e) 2 al 8-3-66

Nº 22828 — Por: ERNESTO V. SOLA — Judicial — Inmueble en Esta Ciudad

El día 30 de marzo de 1966, a horas 17.30, en mi escritorio de remates en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 5ª Nominación, en autos: "Nicolás Elena Ruiz de vs. Oliva Franzoni María", Ejecución Hipotecaria — Expte. Nº 14.619[65].— Remataré un Inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nos. 1406 y 1410, esquina Manuel Anzoátegui, que le corresponde a María Oliva Franzoni, instripto a folio 95, asiento 2 del libro 231 de R. I. Capital, Catastro 39829 Secc. B Manzana 3, parcela 24b, con Base de Quinientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 535.000.— m/n.), importe que comprende la deuda por capital e intereses.— Seña: 30 o/o a cuenta del precio y comision de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.— Salta, 28 de febrero de 1966.— Ernesto V. Solá, Martillero, Teléf. 17260. Imp. \$ 1.500.— e) 1º al 14-3-66.

Nº 22826 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Judicial — Inmueble en esta Ciudad — SIN BASE

El 18 Marzo 1966, horas 18.30, en Caseros 1856, remataré Sin Base un escritorio metálico de 7 cajones c/vidrio roto en un costado

y una biblioteca metálica 2 puertas corredizas y 4 estantes, pueden verse en Urquiza Nº 1072, ciudad.— Ordena Juez 1ª Instancia C. y C., 2ª Nominación — Juicio: "Altobelli, Valentín y Hnos. vs Heguy, Alberto. Ejecutivo. Expte. Nº 37.018[65]".— Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno

EFRAIN RACIOPPI Imp. \$ 900.— e) 1º al 2-3-66.

Nº 22802 — POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106 — Una Casa en Esta Ciudad — Base \$ 200.000.— m/n.

El 18 Marzo 1966, horas 18, remataré con Base de la hipoteca o sea de \$ 200.000.— m/n, un inmueble (casa), ubicada en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sito en calle Deán Funes Nos. 1213[15], entre las de Aniceto Latorre y 12 de Octubre de prop. de la demandada, s/título reg. a fol. 8, asiento 5 del Libro 32 de R. I. Capital, parcela 8, manzana 17, Sección B. Catastro Nº 14.910 — Ordena Juez 1ª Instancia C. y C. 4ª Nominación. Juicio: "H. y R. Maluf S. C. vs. Rivera, Beatriz". Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 29.207[63]. Seña: 30 o/o. Comisión cargo comprador Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Tribuno.

EFRAIN RACIOPPI Imp. \$ 1.500.— e) 25-2 al 10-3-66.

Nº 22785 POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD: A. Brown 1217 — El 24 de Marzo de 1966 a horas 16.30 remataré en mi escritorio, Urquiza 325 el inmueble registrado a F. 272, As 5, Libro 101 R. I. Cap, Cat 18253, Sec G, Manz 15 b. Parc. 4 Medidas 9mts por 26,70.— BASE \$ 18 666.66 equivalentes a 2/3 partes valuación fiscal — SEÑA 30%, saldo al aprobare la subasta Comisión cargo comprador — ORDENA: Sr. Juez Ira Inst 5a. Nom, en autos: D C F. Ejec. Sent Guar. Juan — Suc Expte: 14448 — Edictos 10 dº Bol Ofic. y El Tribuno — Importe \$ 1500.— e) 23 — 2 al 8 — 3 — 66

Nº 22770 POR JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Derechos y Acc. S/Inmueble en esta Ciudad

Base \$ 10 000 — m/n. El día 16 de Marzo pmo. a las 17 horas en mi escritorio: Caseros nº 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 10 000 — m/n, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Enrique Torres, sobre el inmueble ubicado en Avda Belgrano nº 2148 de ésta Ciudad, designado como lote nº 8 — Mide 9 — m. de frente por 40 — m de fondo.— Limita Al Norte, prop. de Sociedad de Beneficencia. Al Este, prop. de Juan Navarro Parra. Al Sud Avda. Belgrano y Al Oeste prop de Ceiso Bettuzzi, SEGUN TITULO registrado al folio 451, asiento 3 del libro 85 R I Capital.— Catastro nº 10.371 — Valor fiscal \$ 30 000 — m/n — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia Ira Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — JUSTO LUZA VS. ENRIQUE TORRES expte. nº 49 437,65" — Comisión c/comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 1500.— e) 23 — 2 — al 8 — 3 — 66

Nº 22769 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO Judicial — Inmueble en esta Ciudad — BASE \$ 300 000 — El día 13 de Marzo pmo. a las 17.— hs, en

mi escritorio Caseros n.º 987 — Salta, REMA TARE, con BASE DE \$ 300.000.— mjn., el inmueble ubicado en calle Vicente López n.º 460 de esta Ciudad — Mide 11.— m. de frente por 57.— m de fondo.— Limita: Al Norte y Sud, con prop de Manuel S. Avellaneda; Al Este prop de Fermín Delclaux y Al Oeste calle Vicente López, según TITULO registrado al folio 240 asiento 3 del libro 51 de R. I. Capital.— Catastro n.º 778 — Valor Fiscal \$ 150.000.— mjn En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa.— Ordena: Sr. Juez de 1ra Instancia Ira. Nominación C. y C, en juicio: "Ejecutivo — MOTO SALTA S R L VS SOFIA D. GALINDEZ DE TORANO Y OTROS., expte. n.º 49.247/65".— Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 1.500.— e) 23 — 2 al 8 — 3 — 36

Nº 22722 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — Judicial — Derechos y Acciones Sobre Inmueble en "Colonia Santa Rosa" Base \$ 313.332 mjn.

El día 19 de marzo proo. a las 11 horas, en el local sito en calle C. Pellegrini N.º 355 de la Ciudad de S. R. N. Orán, Rematare con Base de \$ 313.332 m.n., los derechos y acciones que en una proporción del cincuenta por ciento para cada uno, corresponde a la señora Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondrogian, sobre el inmueble que fue parte integrante de las fincas "La Torna" y "Santa Rosa", designado como lote N.º 25b en el plano N.º 116, ubicado en el Partido de Pichanai, Departamento de Orán de esta provincia, y que forma parte de La Colonia Santa Rosa, con superficie de 17 Hectáreas, 29 áreas y 97 centiáreas, limitando al Norte con parte del lote N.º 22, al Sud con el camino y canal principal de La Colonia; al Este con los lotes Nos 30 y 36 y al Oeste con el lote N.º 25a, según Título registrado al folio 33, asiento 5 del libro 16 de R. I. de Orán Catastro N.º 4223 valor fiscal, \$ 940.000 — m/n — En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Norte en juicio: "Ejecutivo — Compañía Química S. A. vs Alejandra o Alejandrina Caludis de Hondrogian, Expte. N.º 5319/64". Comisión comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 días en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 1.500.— e) 10 al 2—3—66

CITACIONES A JUICIO

Nº 22831. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "TERAN, Humberto Ricardo Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N.º 33 972/65) cita y emplaza, por el término de seis meses al señor Humberto Ricardo Terán para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de oficio — Salta, 25 de Febrero de 1966. — Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.

Imp \$ 256 — e) 2-3-66

Nº 22757

EDICTO — Ernesto Samán, Juez de 1ª Nominación en lo C y C, en los autos caratulados "MARTINEZ, Victor Hugo vs. PALACIO DE MARTINEZ, Ana María—Divorcio" Expte. N.º 49571/65, cita a ANA MARIA PALACIO DE MARTINEZ para que conteste la demanda en el término de 9 (nueve) días bajo apercibi-

miento de designarse Defensor Oficial. Salta, 9 de febrero de 1966.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario-Letrado

Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 900.— e) 18|2 al 7|3|66

Nº 22738. — El Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a Walter SALCEDO, a hacer valer sus derechos en autos "García, José Nicolás vs. Salcedo, Walter - Escrituración", Expte. N.º 32056/65, bajo apercibimiento de nombrarle defensor ad-litem al Defensor de Pobres y Ausentes. — Salta, 14 de Febrero de 1966. — ALBERTO MEDRANO ORTIZ, Secretario.

Imp. \$ 900.— e) 16-2 al 3-3-66

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 22787 — EDICTO — Posesión Treintañal

La doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante diez días en el "Boletín Oficial" y Foro Salteño, a la señora Honoria Valdez u Honofrida Vda. de Valdez y a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la localidad de El Galpón, el que tiene una extensión de 22 metros de frente sobre calle 25 de Mayo, por 22 metros de fondo, con superficie de 418 metros cuadrados y limita al Norte, con calle 25 de Mayo, Sud, con propiedad de E. Luna; Este, con propiedad de Edmundo Chávez y Oeste, con propiedad de Walter Banetta, catastro 1099, la citación se realiza bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.— Metán, Octubre 14 de 1965.

ELSA BEATRIZ OVEJERO, Secretaria
Imp. \$ 1.800.— e) 24—2 al 9—3—66.

Nº 22731. — EDICTOS. — El doctor Ernesto Saman, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita a quienes se consideren interesados en el Juicio de Posesión Treintañal deducido por Blanca Rosa Cardozo de Medina sobre un Lote ubicado en la localidad de El Bordo, Departamento de General Güemes, designado como parcela 3, manzana "A", catastro 277, colindante al Norte con calle 25 de Mayo (49,65 mts.), al Sudoeste con calle 9 de Julio (72,55 mts.), al Este con terrenos de Florencia Zorrilla de Pannelo (37,74 mts.) y de Emilia Olivera Vda. de Castro (18,60 mts.), con una superficie de 1.532,74 metros cuadrados. — Salta, 15 de Febrero de 1966. — J. ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario Letrado — Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.

Imp. \$ 1.800.— e) 16-2 al 3-3-66

DESLINDE MENS. Y AMOJONAM.

Nº 22729 — Deslinde, Mensura y Amojonamiento. El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación cita y emplaza por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos a los que se consideren con ellos, bajo apercibimiento de nombrarseles el Defensor Oficial en las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento, de la finca "Unquillo", ubicada en el Departamento de La Candelaria de esta Provincia, encerrada dentro de los límites siguientes Norte, desde la cumbre del Cerro Castillejo pasando por el vértice de los ríos Nogalito y Unquillo hasta dar con el paso del Churqui, desembocadura del Río de La Cuesta; al Sud con la línea divisoria de la finca "Santa Lucía", que perteneció a Torres Astigueta, al Este, con la cumbre del Cerro Castillejo y al Oeste con el Río de La Cuesta, que han so-

licitado los señores Eduardo y Martín Hipólito Orrella.

SALTA, Febrero 2 de 1966.

LUIS E. SAGARNAGA, Secretario
Importe \$ 1.800.— e) 15—2 al 2—3—66.

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22823

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Se hace saber a los fines legales consiguientes, que los señores José Miguel Ibáñez y Miguel Yunnissi, en su carácter de únicos socios de "IBAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han cedido a favor del señor Benigno Adán Balvoa y de su esposa doña Dolores Alvarado de Balvoa, con retroactividad al 15 de junio de 1964, la totalidad de sus cuotas sociales en dicha sociedad, que tiene su domicilio en esta ciudad en Avda. San Martín N.º 857, en la proporción de 6120 acciones de cien pesos moneda nacional para el señor Balvoa y de 680 acciones de cien pesos moneda nacional para la señora de Balvoa; quienes continuarán el giro de la mencionada sociedad como únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. La escritura será autorizada por el escribano Julio A. Pérez, con escritorio en esta ciudad en calle Zúvira esquina Leguizamón, ante quien deberán presentarse las reclamaciones de ley.

JULIO A PEREZ, Escribano
Importe \$ 900.— e) 1º al 7|3|66

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 22804 — EDICTO — Venta de Negocio —

De conformidad con la Ley 11.867, se hace saber que la señora Pastora Cabrera de Ohse, vende a favor del señor Pedro Pascual Pérez, con domicilio en López y Planes 460 de la ciudad Orán, de esta provincia, el negocio de Hespadaje (sin comida), sito en calle Florida N.º 20 de esta ciudad. — Sin Pasivo. Oposiciones. Florida 20, domicilio del vendedor. — Salta, 17 de Febrero de 1966.

Pastora Cabrera de Ohse
Imp. \$ 900.— e) 25—2 al 3—3—66.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

Nº 22835
ACCION CIVIL — Sobreseimiento — Absolución — Efectos — DAÑOS Y PERJUICIOS — Daños causados por cosas inanimadas — Indemnización — Daño moral.

- 1 — Las actuaciones del sumario policial no tienen el carácter de plena prueba si no han sido notificadas en juicio, pero pueden ser consideradas por el juzgador si están corroboradas por otras constancias legalmente idóneas y si no han sido rebatidas.
- 2 — El sobreseimiento definitivo dictado en el proceso criminal no impide establecer la responsabilidad civil.
- 3 — La absolución dictada en el proceso penal no tiene influencia alguna sobre la acción civil fundada en el daño causado por las cosas inanimadas.
- 4 — Cuando el daño se causó por las cosas animadas o inanimadas, de él responde el dueño o quien se sirve de la cosa.
- 5 — La mención del art. 1133 del Cód Civil es simplemente enunciativa y ella acoge a los fines de la responsabilidad que estatuye, no solamente a las cosas propiamente peligrosas sino también a las que

6 — La presunción de culpabilidad que establece el art. 1133 del Cód. Civil a cargo del dueño de la cosa o de quien se sirve de ella, admite la exoneración de responsabilidad mediante la comprobación de que el daño no fue provocado por la cosa misma, sino por caso fortuito, por culpa de la víctima o de un tercero. La prueba de descarga está impuesta en forma asertiva y concluyente.

7 — Es responsable la empresa telefónica si el cable se electrificó generando en tales circunstancias el accidente y su culpabilidad es manifiesta, ya que ante la situación de riesgo profesional del cruce telefónico —calle pública— lo mantenía sin revestimiento y sin protección eléctrica y mecánica para evitar su electrificación en un supuesto que no pudo considerarse imprevisible, máxime cuando esta deficiencia técnica, que comporta una grave negligencia, está probada suficientemente en autos.

8 — No obsta a que la reparación pecuniaria por la muerte del marido y a consecuencia de la electrificación de un cable telefónico se haya fijado en una suma muy superior a la inicialmente solicitada como probable si en la demanda la asignación fue diferida a las pruebas del juicio, y, además, porque la reparación debe ser plena, integral, condicionándose al instante en que se fija.

9 — Para fijar la indemnización por la muerte de quien era el sostén de su familia, debe tenerse en cuenta el término probable de vida de la víctima en función de su presumible buen estado de salud y las remuneraciones que habría obtenido en ese lapso en el ejercicio de su trabajo profesional, computándose la desvalorización monetaria como circunstancia necesaria para su estimación.

10 — Una decidida corriente doctrinaria y jurisprudencial impone en el campo de los hechos ilícitos que no son delitos penales, la reparación del daño moral.

11 — La estimación económica del resarcimiento por el daño moral, el "pretium doloris", debe estar relacionada con los padecimientos físicos, psíquicos y afectivos, las inquietudes y molestias materiales de repercusión económica de las personas afectadas, sin dejar de analizarse la capacidad y solvencia económicas de la parte responsable del ilícito civil.

656 — C.J. Sala II — Salta, setiembre 30-1955 "Moreno de Paterlini, Agustina M. y otros c. Compañía Argentina de Teléfonos, S.A.". Ord. Ind. D. y P.

FALLOS, t. 18 p. 753

Es justa la sentencia apelada?

El doctor Giliberti dijo

1º — En cuanto a la nulidad. No ha sido sostenida esta impugnación y no admitiendo la sentencia una declaración oficiosa al respecto sobre la base de los arts. 226, 227 y 217 del ordenamiento procesal, debe desestimarse.

2º — En cuanto a la apelación. Este recurso es deducido contra la sentencia que condena a la Compañía Argentina de Teléfonos, S.A., a pagar a Agustina M. Moreno de Paterlini y a sus hijos, Silvia del Valle, Raúl A. y María S. Paterlini, las sumas de \$ 1.800.000 — como reparación por el fallecimiento de Raúl Paterlini, \$ 450.000 — por el daño moral que dicho evento les ocasionara y \$ 50.000 — por gastos de sepelio, y atención médico-farmacéutica, todas con intereses, y regu a los honorarios de los profesionales intervinientes, hechos y consecuencias originados por un cable ocasionalmente electrificado, propiedad de la demandada, y se funda según el texto de los agravios en la falta de responsabilidad de su representada, declarada en las actuaciones ante

la justicia de instrucción penal donde se califica el accidente como ocurrido en forma causal no imputable a tercera persona, siendo de aplicación el art. 1103 del Cód. Civil "respecto a que una vez absuelto el acusado, no se puede alegar en el juicio civil la existencia de hecho principal sobre el cual hubiera recaído la absolución". Se agrega que inter el cable de teléfono no conduce fluido eléctrico, y que no se sabe si el secuestro en el lugar del hecho es el que pertenece a la empresa telefónica, pues no se le dió participación en las actuaciones, las consecuencias del accidente se han debido a los cables pertenecientes a la instalación eléctrica, que se hallaban pelados, siendo un peligro público, y por ende, dicha compañía es única culpable. Que por otra parte, la norma legal aplicada (art. 1133) exonera de responsabilidad si se acredita la falta de culpa y "en autos quedó perfectamente establecido que no existió culpa alguna ni participación de (su) mandante en el hecho imputado", considerando para cualquier supuesto exagerada la indemnización establecida en la sentencia, monto que excede a toda realidad y consideración práctica.

a) El hecho fundamento de la acción. En realidad y a pesar de lo expresado en los agravios, ni el mismo recurrente niega las circunstancias y los antecedentes del penoso accidente (aun cuando duda que el pedazo de cable secuestrado como probanza por el perceptor policial sea de la línea telefónica afectada), y del prolijo examen que realizara el "a quo" al estructurar la sentencia, surge que el cable telefónico, sin revestimientos de seguridad, que cruzaba sobre las líneas conductoras de energía eléctrica, al cortarse tomó contacto con las mismas, se electrificó, causando la muerte por electrocución de Raúl Paterlini, y las lesiones que se consignan en la demanda y certifican los informes periciales agregados en el juicio. La prueba producida por la actora, completa y pertinente, que no fuera objetada ni evaluada por la demandada en relación a los agravios impetrados, acredita fehacientemente el hecho y sus consecuencias (conf. croquis e informe de la oficina de Electromecánica Municipal, información de Agua y Energía Eléctrica de la Nación y conclusiones del perito electrotécnico ingeniero Luis Prieto).

Que los agravios, en este orden fáctico, no son atendibles, ni aún la duda sobre que el tramo de cable receptado por la policía en las actuaciones sumariales no sea el mismo que generara el suceso letal (hecho que tiene escasa relevancia, pues el elemento mortal fue el fluido eléctrico conducido por el cable), ya que la constancia de la boleta agregada a fs. 18 debe ser tenida por cierta de acuerdo con el principio sostenido por el tribunal en el juicio "Boggione, Alberto P. c. Lirussi, Eduardo" s. indemnización de daños y perjuicios, al decir que las actuaciones del sumario policial no tienen el carácter de plena prueba si no han sido notificadas en juicio, pero pueden ser consideradas por el juzgador si están corroboradas por otras constancias legalmente idóneas y si no han sido rebatidas (Fallos, t. 17 p. 223), y juicio "Romano c. Provincia de Salta", Fallos, t. 17 folio 301.

b) Art. 1103 del Cód. Civil. Su aplicación al caso. Tampoco lo son en relación a la computación legal que la resolución recaída en la jurisdicción penal (fs. 17 del expte. 32.263.02 del Juzgado de Instrucción 2ª Nomenclación, pueda tener sobre su examen en la esfera civil, porque el sobreseimiento definitivo dictado en el proceso criminal no impide establecer la responsabilidad civil" (en el supuesto que la resolución de fs. 17 sea un sobreseimiento), y porque la absolución dictada en el juicio referido no tiene influencia alguna sobre la acción civil fundada en el daño causado por las cosas inanimadas (conf. Rev. La Ley, t. 42, p. 156, Rev. La Ley, t. 53 p. 113 y J. A., t. 73 p. 589).

c) La responsabilidad. Que el caso está bien calificado legalmente por el "a quo" al aplicar los arts. 1131, 2º apart. y 1133 de la le-

gislación civil; el cable telefónico, que comúnmente no conduce fluido eléctrico, pero que se electrificara al tomar contacto con las redes que transportaban aquella energía, es una cosa inanimada, y causó un daño, siendo responsable su propietario o quien se sirve de ella, para decirlo con los términos de Alfredo Orgaz, "cuando el daño se ha causado por las cosas animadas o inanimadas, según nuestra ley, de él responde el dueño o quien se sirve de la cosa (arts. 1124 y 1133). Hay aquí también dos vinculaciones sucesivas entre la conducta del responsable y el daño, en primer término, debe investigarse si el daño que se invoca ha sido realmente producido por un animal o por la cosa inanimada, esto es, si no se debió a otra causa externa, establecida esta vinculación material, la ley presume que la cosa causó el daño por una negligencia imputable al dueño o a quien se servía de ella, es decir, presume una relación de causalidad entre la conducta del responsable y el llamado hecho de la cosa. Esta presunción puede ser destruída, probando el responsable que ninguna conducta suya, positiva o negativa, determinó el hecho de la cosa (arts. 1127, 1128 y 1133). Pero no destruída, puede también concluirse en definitiva que el propietario (o quien se servía de la cosa es jurídicamente el "autor" del daño) ("El Daño Resarcible" p. 73 y 79).

El problema de falta de causalidad letal en el cable telefónico, y de culpabilidad de la empresa propietaria, está contradicho por los hechos, el primero porque el cable, "cosa inanimada" se electrificó, y en tal circunstancia generó el accidente, para el caso sería como si la transportase, desplazándose la cuestión a saber si la compañía de teléfonos es o no responsable por el hecho de la cosa (el cable) y si ha probado su inculpabilidad en el suceso, pues la mención del art. 1133 es meramente enunciativa, y ella acoge a los fines de la responsabilidad, que estatuye, no solamente a las cosas propiamente peligrosas, sino también cuando se tornan tales para provocar un daño, es decir "que cuando de cualquier cosa inanimada resultare daño a alguno, su dueño debe responder de la indemnización consiguiente si no prueba que de su parte no hubo culpa" (Salvat, "Hechos ilícitos", núm. 2396, Leonardo A. Colombo, "Culpa aquilina", p. 596, Antonio Cammarota, "Responsabilidad Extracontractual", "Hechos y actos ilícitos", t. II, p. 598; J. A. 1946—III, p. 10; Rev. LA LEY, t. 68, p. 635, Rev. LA LEY, t. 91, p. 621, Rev. LA LEY, t. 119 p. 544, fallo 54.108).

d) Presunción de culpabilidad. Exoneración. La presunción de culpabilidad que establece el art. 1133 a cargo del dueño de la cosa o de quien se sirve de ella, admite, como se consignara, la exoneración de que el daño no ha sido provocado por la cosa misma, sino por caso fortuito, por culpa de la víctima o de un tercero (Aguar, "Hechos y actos jurídicos", p. 512), es decir, que la prueba de descarga está impuesta en forma asertiva y concluyente.

Descartada la culpa de la víctima, que fue sorprendida por la caída del cable y el caso fortuito sobre el que no insiste el recurrente en esta instancia, la inculpabilidad alegada se particulariza en la responsabilidad de un tercero, la Compañía de Electricidad cuyos cables de la red aérea, y sobre los cuales se asentara el telefónico, habrían estado —según el apelante— en malas condiciones.

El agravio es infundado, en primer lugar porque se abstuvo en absoluto de producir prueba para acreditar la circunstancia, y luego por que como la connota palmariamente el juez sentenciante, y lo reitera, el apelado al contestar los agravios, la culpabilidad de la Cia. de Teléfonos es manifiesta, ya que ante la situación de riesgo potencial (circunstancia y lugar, calle pública) del cruce del conductor telefónico, lo mantenía sin revestimiento, y sin protección eléctrica y mecánica para evitar su electrificación en un supuesto que no pudo considerar imprevisible. Esa deficiencia técnica, que comporta una grave negligencia, está certificada por varios testimonios rendidos en

autos, y avalada por la prueba informativa de Agua y Energía de la Nación, y el dictamen del ingeniero Luis Prieto. Consideraciones suficientes para desechar la alegación de inculpabilidad, y no sólo para presumir, sino para establecer la responsabilidad de la empresa demandada.

c) Daños y perjuicios. Su monto En este concepto los agravios presentados por el apelante aparecen expresados con generalidad e indeterminación por lo que deben estimarse únicamente en relación al "quantum" de los importes monetarios fijados, que se califican de exagerados, excepto los referidos a los gastos de sepelio y asistencia médica, por cuanto éstos están comprobados en el juicio.

Respecto a la reparación pecuniaria por la pérdida de la vida de Raúl Paterlini, la estimamos equitativa y acorde a lógicos índices de apreciación, no obstante haber sido fijada por el "a quo" en suma muy superior a la inicialmente solicitada como probable por la actora, porque en la demanda la asignación fue diferida a las pruebas del juicio, y demás, porque la reparación debe ser plena, integral, condicionándose al instante en que se fija, debiendo valorarla el tribunal en atención al art. 274 del Cód. de Procedimientos.

Las razones expuestas por el sentenciante involucran, sin duda, el término probable de vida de la víctima, dado su presumible buen estado de salud, y las remuneraciones que habría obtenido en dicho lapso en el ejercicio de su trabajo profesional, las que computada la desvalorización monetaria como circunstancia necesaria para su estimación (CJ, Sala I, t. 16 p 1049, Sala II, t. 17, ps. 265 y 577; Rev. LA LEY, t. 106, p. 754 y t. 116, p. 541), hacen pensar prudentemente que en sólo tres años de actividad habría de percibir, para sostén de su familia una suma superior, o por lo menos, igual a la que se cuestionara. Y en el supuesto no estamos en la hipótesis de lo que se ha dado en llamar 'sueños o ilusiones

de ganancias', porque según las constancias agregadas al juicio los antecedentes profesionales de la víctima, su contracción y conducta en el trabajo, hacen verosímil aquella suposición.

Que en cuanto al monto indemnizatorio establecido por el daño moral, daño que el recurrente no discute (reparación que una decidida corriente doctrinaria y jurisprudencial impone en el campo de los hechos ilícitos que no son delitos penales; conf. Leonardo A. Colombo, "En torno a la indemnización del daño moral", publicado en Rev. La Ley, t. 109, p 1173, y Arturo Acuña Anzorena, "Estudios sobre la responsabilidad civil", p 55), y cuya comprobación es en "re ipsa", pues dada la titularidad de los accionantes ella surge de los propios hechos, lo consideramos aceptable, se ha dicho que la estimación económica del resarcimiento por el daño moral el "pretium doloris", debe estar relacionado con los padecimientos físicos, síquicos y afectivos, las inquietudes y molestias materiales de repercusión económica de las personas afectadas, sin dejar de analizar la capacidad y solvencia económica de la parte responsable del ilícito civil, y en estos órdenes el "quantum" de \$ 450 000, es equilibrada compensación para quienes (la esposa y tres hijos menores), privados de la asistencia del jefe de la familia, han debido abandonar, diríase precipitadamente, esta provincia para radicarse en la ciudad de Tucumán, en busca de medios para subsistir, y proveer de la educación necesaria, afrontando las vicisitudes, que en esta época ocasionan tales acontecimientos, y particularmente si se tiene en cuenta la solvencia económica de la demandada.

f) En cuanto a las regulaciones de honorarios efectuadas en la sentencia en grado a favor de los letrados y apoderados de actor y demandado, aparte de no haber sido materia especial de agravios por el recurrente, están arregladas a derecho (arts. 2 y 63 del arancel).

3º Apelación de fs. 147. Este recurso no ha

sido sostenido en la instancia mediante la presentación del memorial requerido por el art. 276 del Cod. de Proc. como "conditio sine qua non" para que pueda ser considerado, corresponde, pues, declarar su deserción.

Por lo expuesto, respondiendo a la cuestión planteada, me pronuncio por la afirmativa, debiéndose confirmar la sentencia apelada con costas.

El doctor Bonari, por razones análogas a las expresadas por el doctor Gilheri, votó en el mismo sentido.

Por lo que resulta del acuerdo precedente se desestima el recurso de nulidad y se confirma la sentencia apelada. Con costas.

Se declara desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 147.

Alfredo José Gilheri — Danilo Bonari —
(Sec. Martín A. Diez).

ES COPIA:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia

Sin cargo

e) 2-3-66

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

... en la medida que...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

... de la industria...

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
-SALTA-
1966

... de la industria...